



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO E-MAIL:

jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2021-00135-00

ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCIONADO: JHON JAIR BENITEZ MENDEZ

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado, promovió demanda ejecutiva en contra de Jhon Jairo Benitez Mendez, para obtener de este las sumas de dinero consignadas en el auto de mandamiento de pago librado por este despacho, de fecha 6 de diciembre de 2021. Providencia que se notificó personalmente al correo electrónico del ejecutado, conforme el Decreto 806 de 2020, de lo cual da cuenta el plenario, venciéndose el término sin proponerse excepciones de ninguna índole.

Así entonces, el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso, preceptúa:

"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que orden el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo".

En el sub examine, como se indicó, la parte ejecutada, no propuso excepciones de ninguna índole, por lo que se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito Abad-Sucre, R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución tal y como fue dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por la secretaría del Juzgado tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
JUEZ

Firmado Por:

Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24c8510ffeb8b824c62620e0d27d38e9185295a0de74f36d337a9b0ee94c36ac

Documento generado en 03/02/2022 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>